

ORDENANZA N° 11308/2009.-
EXPTE.N° 3560/2009-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 3560/2009, Caratulado: “Nota presentada por la Sra. Carina Carboni”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, la Sra. Carina Carboni solicita a este Honorable Cuerpo, que por vía de excepción, se la autorice a desempeñar funciones como remisera.

Que motiva tal requerimiento, el hecho de que según la normativa vigente, la misma no podría seguir desarrollando la actividad mencionada dada la antigüedad de su automóvil modelo 1996.

Que este Cuerpo Legislativo considera justo y razonable hacer una excepción a la Ordenanza N° 11207/08, para este caso en concreto, atento que la misma es su única fuente de ingreso, y la que viene desarrollando para solventar los gastos de su grupo familiar.

Que según consta a fs.2, el vehículo en cuestión superó el examen técnico exigido de acuerdo a la normativa vigente vinculante.

Que además de lo expuesto, y según manifestaciones de la solicitante, es de imperiosa necesidad para ella, contar con dicha autorización a fin de poder cumplir con su respectivo trabajo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE de la aplicación de la Ordenanza N° 11207/08 en lo que respecta al modelo del vehículo, a la Sra. Carina Carboni por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de octubre de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Interina.